

DISPONE DEMOLICIÓN TOTAL DE LETRERO PUBLICITARIO, UBICADO EN AZOTEA EDIFICIO AVENIDA INDEPENDENCIA N° 1420, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 03 SEP 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4012/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 2582 de Alcalde de 30 de agosto de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 30 de agosto de 2019; Memorándum N° 883 de Director de Obras Municipales de 29 de agosto de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 3, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de las funciones y atribuciones, corresponde a la municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.

2.- Que, el artículo 5° de la Ley General de Urbanismo y Construcción indica que corresponde a las Municipalidades aplicar dicha ley, su ordenanza general, las normas técnicas y demás reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones.

3.- Que, el artículo 81° letra d) de la ley señalada, indica: "Para prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio la Municipalidad podrá ejercer las siguientes facultades: d) Ordenar demoler las construcciones que amenacen ruina, o aquéllas construidas ilegalmente vulnerando las disposiciones del Plan Regulador, bajo apercibimiento de ejecutar derechamente la demolición por cuenta del rebelde"

4.- Que, el artículo 148 N° 1 y N° 2 del cuerpo legal citado, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial de las obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local respectiva.

5.- Que la obra, fue ejecutada al margen de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sin obtener el permiso de obra menor correspondiente.

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE**, a la demolición total del letrero publicitario, emplazado en la azotea del edificio ubicado en Avenida Independencia N° 1420 de la comuna de Independencia, el que no cuenta, con permiso de obra menor correspondiente, a costa del propietario, dentro del plazo de 5 días corridos, por constituir una obra ejecutada en contravención a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- EL RETIRO Y DEMOLICIÓN, será inspeccionada y evaluada por la Dirección de Obras Municipales acorde a lo informado por Inspección General. La demolición deberá considerar el retiro de escombros o cualquier elemento ajeno, que aparezcan como consecuencia de la demolición decretada. De la demolición ejecutada, se levantará un acta que será firmada por el Director de Obras Municipales, o, por quien designe al efecto, quien actuará como Ministro de Fe.

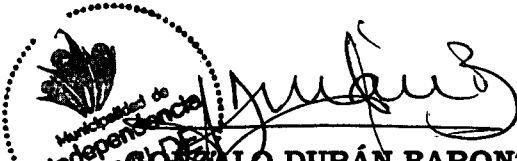

3.- NOTIFIQUESE, al propietario de la referida infraestructura entregando copia del presente decreto, por parte de un funcionario municipal.

4.- ADOPTENSE, las medidas de seguridad en el entorno, antes, durante y después del retiro y, demolición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE**.



MARIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Dpto. Inspección General - Interesado(a) - Oficina de Partes.
300819